Manizales, Agosto de 2026

Doctora
NATALIA CASTAÑO DIAZ
Directora General
Dirección Territorial de Salud de Caldas
Ciudad.

Con el fin de dar cumplimiento a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, nos permitimos allegar los estudios previos para la presente contratación:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Dirección Territorial de Salud de Caldas, es una entidad de derecho público, con autonomía administrativa, presupuestal y financiera, que de conformidad con lo preceptuado en la ordenanza número 446 del año 2002 emanada de la Asamblea Departamental de Caldas, es la encargada de la rectoría del Sistema General de Seguridad Social en Salud en el departamento, cuyo objetivo principal es garantizar los más altos estándares de calidad en el cumplimiento de las funciones de salud pública, prestación de servicios, aseguramiento, asistencia técnica e inspección vigilancia y control, a todos los actores del sistema, a la cual de conformidad con lo preceptuado en el artículo 2 de la norma citada, corresponde *"(...) dirigir, coordinar y vigilar el sector de Salud y Sistema General de Seguridad Social en Salud en Caldas, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia (...)".*

En ese contexto, cabe indicar que la Ley 715 de 2001 *"Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros"*, en el Artículo 43 del TITULO III "Sector Salud", del CAPITULO II, establece Competencias de las entidades territoriales en el sector salud, en los siguientes términos: *"Competencias de los departamentos en salud. Sin perjuicio de las competencias establecidas en otras disposiciones legales, corresponde a los departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia".* Así mismo y en concordancia con lo mencionado, en su Artículo 46 le establece competencias en salud Pública en los siguientes términos: *"La gestión en salud pública es función esencial del Estado y para tal fin la nación y las entidades territoriales concurrirán en su ejecución en los términos señalados en la presente Ley".*

Para el cumplimiento de sus funciones esenciales, la Dirección Territorial de Salud de Caldas, cuenta con cuatro (4) Subdirecciones y tres (3) oficinas, en las cuales se desarrollan procesos estratégicos, misionales, de apoyo y de evaluación, mediante la realización de las actividades propias de las obligaciones encomendadas con ocasión de la expedición de las normas citadas en precedencia.

Dentro de estas subdirecciones se encuentra la **Subdirección Administrativa** que tiene por objeto dirigir y coordinar las acciones relacionadas con la administración de la Dirección, en gestión ***financiera, de recurso humano, documental, conservación y mantenimiento de la planta física y recurso nacionales***, con el fin de promover la transparencia, el uso eficiente de los recursos y el efectivo cumplimiento de los objetivos institucionales.

También la entidad cuenta con la Subdirección de Aseguramiento y Prestación de Servicios, cuyo objetivo es garantizar el acceso y la calidad de los servicios, optimizando

el uso de los recursos, promover los enfoques de atención centrada en el usuario y lograr la sostenibilidad financiera de las instituciones prestadoras de servicios de salud públicas.

De esta subdirección hace parte el Centro Regulador de Urgencias y Emergencias del Departamento de Caldas (CRUE), que hace parte de los procesos misionales de la Dirección Territorial de Salud de Caldas. Fue creado según la Resolución N° 1616 de 28 de noviembre de 2013, y tiene como función principal garantizar la atención oportuna y eficiente a la población en situaciones de urgencias, emergencias y desastres mediante la coordinación y asesoría a los diferentes actores del Sistema de Emergencias Médicas. Este centro es una unidad de carácter operativo no asistencial, responsable de coordinar y regular en el territorio de su jurisdicción, el acceso a los servicios de urgencias y la atención en salud de la población afectada en situaciones de emergencia o desastre, el cual debe propender por el fortalecimiento de la red de prestadores de servicios de salud, tanto a nivel departamental como municipal, según lo establecido en la Ley 1523 de 2012, por medio de la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones, en los siguientes términos:

- Organizar y coordinar la Red de Comunicaciones en Salud, para la atención de urgencias, emergencias y desastres, en el territorio de influencia.
- Contribuir a la atención adecuada y oportuna de los pacientes que requieren atención en situaciones de urgencias, de manera conjunta con los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud.
- En situaciones de emergencia o desastre, debe procurar dar una respuesta eficiente y coordinada, con las entidades del sector salud que hacen parte del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres (SNPAD), incluidos los organismos de socorro.
- Propender por el uso ordenado y racional de los servicios de urgencias de su jurisdicción.
- Coordinar la operación con los procesos de referencia y contrarreferencia en el área de influencia del CRUE en situaciones de emergencia o desastre.
- Recibir y organizar la información que, sobre situaciones de urgencia, emergencia y/o desastre se presenten en la zona de influencia del CRUE y realizar las acciones de respuesta que correspondan.
- Coordinar con los CRUE de otros departamentos, distritos o municipios, las acciones de preparación y respuesta para garantizar la atención en salud de situaciones de urgencias, emergencias y desastres.
- Mantener coordinación permanente con los Comités Locales y Regionales de Desastres.
- Activar los planes de emergencias o contingencia del sector y difundir declaratorias de alerta hospitalaria.

En una situación de emergencia o desastre, las radiocomunicaciones son la base para brindar una respuesta oportuna, rápida y adecuada a las personas afectadas. La gestión de la información contribuye a una respuesta más eficiente para disminuir el impacto de las emergencias y desastres, y son elementos claves para movilizar recursos, motivar acciones de solidaridad y apoyo, incrementar la visibilidad y consolidar el posicionamiento de los actores humanitarios en general y especial del sector salud.

Para tener una cobertura en radiocomunicaciones, el Ministerio de Comunicaciones mediante la Resolución Número 01558 del 08 de mayo del 2024 autorizó a la DTSC el uso del espectro radioeléctrico para la prevención y atención de situaciones de emergencia en el Departamento de Caldas, para las tres repetidoras propiedad de la Entidad y que se encuentran ubicadas de forma estratégica en los siguientes puntos: Corregimiento San Bartolomé (Municipio de Pácora), Cerro El Recreo PNN Los Nevados (Municipio de Villamaría) y en el cerro Guadalupe, ubicado en la vía Manzanares – Marquetalia, logrando cubrir una gran parte del territorio departamental. Estas repetidoras constan de equipos

y elementos que deben permanecer en funcionamiento las 24 horas del día, para permitir las comunicaciones de emergencia a través de los radioteléfonos instalados en las ambulancias y áreas de urgencia de las ESE en el departamento y que son gestionadas desde el CRUE.

Con el fin de garantizar la continuidad, disponibilidad y confiabilidad de la red departamental de radiocomunicaciones, desde el área TIC de la Dirección Territorial de Salud de Caldas se determinó la necesidad de contratar el servicio de mantenimiento preventivo de las estaciones repetidoras ubicadas en el Corregimiento San Bartolomé (Pácora), Cerro El Recreo (Villamaría) y Cerro Guadalupe (Vía Manzanares – Marquetalia), incluyendo la totalidad de los equipos y componentes que conforman cada sitio.

El mantenimiento preventivo deberá comprender, como mínimo, la revisión, inspección, limpieza, calibración y verificación del correcto funcionamiento de las repetidoras, sistemas radiantes (antenas), cableado coaxial, conectores, dúplexores, fuentes de alimentación, bancos de baterías, sistema de puesta a tierra, protección contra descargas atmosféricas, gabinetes, torres y demás elementos asociados a la infraestructura de radiocomunicaciones.

De igual manera, el contratista deberá realizar el mantenimiento preventivo de los equipos de radiocomunicación instalados en el Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y Desastres (CRUE), incluyendo radios base, radios móviles y radios portátiles, verificando su correcto funcionamiento, programación, parámetros de operación y estado general.

Así mismo, el mantenimiento deberá incluir la revisión y verificación del funcionamiento del sistema de despacho y monitoreo TRBOnet, comprobando la correcta comunicación con las repetidoras y los radios de la red, la operación de los servicios de localización (GPS), el registro y grabación de comunicaciones, la administración de eventos y el estado general de la plataforma, efectuando los ajustes de configuración que sean necesarios para garantizar su adecuada operación y licenciando por un año más dicho aplicativo, vital para la gestión de las radiocomunicaciones.

Así entonces es preciso mencionar que: el Presupuesto de Rentas y Gastos de la Dirección Territorial de Salud de Caldas, para la vigencia fiscal de 2026 fue aprobado por la Asamblea Departamental mediante Ordenanza N° 1008 de noviembre de 2025, Que el artículo 1°, numeral 3 “ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS" y artículo 2º, numeral 3 de la mentada ordenanza, aprobó el presupuesto de rentas y gastos de la Dirección Territorial de Salud de Caldas para la vigencia fiscal 2026, en la suma de CIENTO SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($171.452.137.748), en partidas globales de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 601 de 2008.

Que mediante Acuerdo de Junta Directiva 0560 DEL 24 DICIEMBRE DE 2025 “Por medio del cual se liquida el presupuesto de rentas y gastos de la dirección territorial de salud de caldas para la vigencia fiscal 2026” se establece en el Artículo 15° que:

“El presupuesto de gastos de la Dirección Territorial de Salud de Caldas, aprobado por la Asamblea Departamental, incorpora los gastos de Funcionamiento, Gastos de Operación - Fondos Especiales, Gastos de Inversión y Servicio a la Deuda”

Así entonces, para la vigencia 2026 la presente adquisición no se enmarca en ninguno de los proyectos de inversión a cargo de la Entidad, no obstante, y de acuerdo con lo aprobado por la Asamblea Departamental mediante la ordenanza N° 1008, la Dirección Territorial de Salud de Caldas cuenta con los recursos para respaldar dicha adquisición

El objeto que se pretende contratar se encuentra contenido en el plan anual de adquisiciones para la correspondiente vigencia, bajo el siguiente código y descripción:

La contratación para adelantar se enmarca en el Plan Departamental de Desarrollo "CALDAS 2024-2027" dentro de la línea estratégica "Sostenibilidad Social y Humana", Programa "JUNTOS SOMOS SALUD", Subprograma "DESARROLLO ADMINISTRATIVO Y TECNOLÓGICO".

Conforme a lo anterior y para el desarrollo y logro de los objetivos relacionados dentro del plan de desarrollo, se tiene inscrito, viabilizado y actualizado en el Banco de Proyectos de Inversión Departamental, el proyecto "Implementación de acciones para la adecuada articulación de los procesos de la Dirección Territorial de salud de Caldas", bajo el código BPIN 202500000044740 y código BPID DTS-P-260011

CÓDIGO ADQUISICION	DESCRIPCIÓN	VALOR ESTIMADO
AD-0749	MANTENIMIENTO DE LA RED DE RADIOCOMUNICACIONES DEL CRUE	$26.000.000
AD-0749-1	MANTENIMIENTO DE LA RED DE RADIOCOMUNICACIONES DEL CRUE-LICENCIAMIENTO SOFTWARE	$13.000.000

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

2.1 OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA RED DE RADIOCOMUNICACIONES DEL CRUE CALDAS.

El objeto que se pretende contratar se encuentra contenido en el plan anual de adquisiciones para la correspondiente vigencia, bajo los siguientes códigos y descripción:

2.2 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto contractual se enmarca en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
26121623 Cable de radiofrecuencia (rf)	26	12	16	23
43191510 radios de dos vías	43	19	15	10
43221706 Antenas de radio	43	22	17	06
46171625 Sistema de monitoreo de comunicaciones por radio.	46	17	16	25

3. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

El contratista deberá contar con la capacidad técnica, operativa y logística necesaria para ejecutar el mantenimiento preventivo de las estaciones repetidoras de radiocomunicación de propiedad de la Dirección Territorial de Salud de Caldas, que se describen a continuación:

ÍTEM	Servicio
1	Mantenimiento sistema de tres repetidores Motorola SLR5100 VHF ubicados en: • Cerro Guadalupe vía Manzanarez-Marquetalia (5°16'56.94"N ; 75° 8'1.70"O) • Cerro Recreo PNN Nevado del Ruiz (4°57'37.41"N; 75°21'9.45"O) • Centro de Salud Corregimiento de San Bartolomé, Pácora. (5°29'19.64"N; 75°32'32.22"O)
	Revisión y ajuste de parámetros generales de equipos repetidores, antenas, líneas de transmisión, calibración y ajuste de duplexores, validación de sistemas de energía y potencia, verificación de configuración WAN en repetidores.
	Actualización de Firmware SLR5100 a la última versión publicada por MOTOROLA SOLUTIONS para la repetidora ubicada en San Bartolomé, con vigencia mínima de un año.
2	Mantenimiento de radioteléfonos Motorola del CRUE Caldas. Revisión y ajuste de parámetros generales de los equipos de radio, de dos (2) antenas cuatro dipolos, 1 antena HF bigote de gato en el techo de la edificación, fuente de poder de la base, actualización de firmware de ser necesario: • 2 DGM8500 (Base y Móvil) • 2 DEP450 • 2 R7 • 1 iCom IC-F7000 HF
3	Servicio de Licencia de actualización y soporte TRBOnet V-1010 por un (1) año. La actual se encuentra vigente hasta octubre de 2026.

Las actividades deberán garantizar la continuidad operativa del sistema de radiocomunicaciones que soporta las comunicaciones de emergencia entre las ambulancias, servicios de urgencias de las ESE del departamento y el Centro Regulador de Urgencias y Emergencias – CRUE.

Para garantizar que el contratista cuente con idoneidad técnica para la ejecución de las actividades deberá presentar el certificado vigente que lo acredite como laboratorio autorizado Motorola MTL. Adicionalmente se deberá contar con certificado de calibración para el equipo Analizador de comunicaciones o monitor de servicio para radiofrecuencia, con el fin de garantizar el ajuste de los parámetros de radios y antenas dentro de los valores establecidos en los anexos técnicos autorizados por MINTIC.

El contratista deberá asumir todos los costos asociados al desplazamiento del personal a los diferentes sitios de trabajo.

4. FORMA DE ACREDITAR LA EXPERIENCIA MINIMA Y ESPECIFICA

El proponente deberá demostrar la experiencia mediante la certificación de mínimo DOS (2) contratos de prestación de servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo de equipos de radiocomunicaciones en entidades públicas o privadas, cuya suma sea de valor igual o superior al de la presente contratación.

El proponente deberá aportar las certificaciones vigentes de trabajo en alturas de mínimo dos contratistas que desarrollarán las actividades de instalación, los cuales deberán estar vinculados a la empresa del proponente y contar con todos los elementos de protección personal, acorde a las normas de SST. Lo anterior toda vez que para acceder a la torre ubicada en el PNN Los Nevados, el concesionario a cargo de ésta, exige dos (2) personas certificadas y experimentadas en trabajo en alturas, dadas las condiciones especiales de temperatura, viento y altura del sitio. Los certificados del

personal deberán ser presentados con la propuesta, donde se evidencien además los certificados de la ARL y EPS vigentes.

Nota aclaratoria: La certificación o certificaciones de experiencia deberán ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada y cumplir con los siguientes requisitos:

- Razón social de la empresa o entidad contratante.
- Nombre del Contratista.
- Objeto del contrato o descripción de las obligaciones relacionadas con el objeto del presente proceso de licitación.
- Fecha de Inicio y de terminación, de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución.
- Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas formas de asociación.
- Valor total ejecutado del contrato, expresado en pesos colombianos. El valor total sumado de las certificaciones debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso de contratación.
- Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del contrato
- Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación.
- Se acepta como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de estos con la respectiva acta de liquidación debidamente suscrita o de recibo final y de ellos se extracte toda la información requerida para el análisis por parte de la entidad.

5. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato.
2. Constituir las pólizas pactadas en el contrato.
3. Asumir el costo cuando corresponda del 8% del pago de las estampillas discriminadas así: PRODESARROLLO equivalente al 1%, PROUNIVERSIDAD equivalente al 2%, PRO–HOSPITAL SANTA SOFIA equivalente al 1%, PRO-CULTURA equivalente al 1% y PRO-ADULTO MAYOR equivalente al 3%, del valor total del contrato, siempre que así lo exijan las ordenanzas departamentales que regula la materia.
4. Cargar en la plataforma SECOP II los documentos de ejecución del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del mismo cuando haya lugar.
5. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
6. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.
7. Presentar los certificados de estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
8. Entregar a la Dirección memorias escritas y magnéticas de los resultados obtenidos con la ejecución del objeto contractual, si a ello hubiere lugar.
9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.
10. Todas las demás inherentes al objeto del contrato y las establecidas en la Ley

5.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Realizar el mantenimiento preventivo de la infraestructura de radiocomunicaciones de propiedad de la Dirección Territorial de Salud de Caldas, garantizando el adecuado funcionamiento de las tres estaciones repetidoras:
   - Estación Repetidora San Bartolomé – Municipio de Pácora.
   - Estación Repetidora Cerro El Recreo – Municipio de Villamaría.
   - Estación Repetidora Cerro Guadalupe – Vía Manzanares – Marquetalia.

Para la realización de los mantenimientos se deberán ejecutar como mínimo las siguientes actividades:

- Inspección física general de, torres y estructuras de soporte.
- Limpieza interna y externa de los equipos de radiocomunicación.
- Verificación del estado de conectores, cables coaxiales, guías de onda y sistemas radiantes.
- Medición de potencia de transmisión y recepción.
- Verificación de frecuencia de operación y parámetros de funcionamiento.
- Revisión y ajuste de sistemas de energía.
- Verificación del sistema de puesta a tierra.
- Revisión del sistema de protección contra descargas atmosféricas.
- Verificación del funcionamiento de bancos de baterías y cargadores.
- Medición de voltajes de alimentación.
- Verificación de ventilación y condiciones ambientales de las estaciones.
- Ajustes menores requeridos para garantizar la correcta operación de los equipos.

2. Realizar el mantenimiento preventivo de los equipos radio base Motorola DGM8500 y iCom IC-F7000 HF instalados en el centro de radioperadores del CRUE verificando el cableado y antenas (dos 4 dipolos y una HF) instaladas en el techo de la edificación piso 6 Edificio Infimanizales.
3. Realizar el mantenimiento preventivo del radio móvil Motorola DGM8500 instalado en el vehículo asignado al CRUE, verificando el estado del cableado eléctrico, de antena, la antena tipo látigo y la antena GPS.
4. Realizar el mantenimiento de los dos equipos portátiles Motorola R7 y DEP450 del CRUE verificando los parámetros de programación y estado de batería.
5. Entregar un reporte detallado de cada equipo, que contenga como mínimo el registro fotográfico de antes y después del mantenimiento, diagnóstico de los equipos, mediciones realizadas, actividades ejecutadas, recomendaciones sobre uso y mejoras que se puedan dar a la red implementada.
6. Entregar el licenciamiento de la herramienta TRBOnet con vigencia de un año, contada a partir del vencimiento de la licencia actual, establecida para octubre de 2026.

5.2 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.

1. Ejercer la vigilancia administrativa, técnica y financiera del contrato a través de la supervisión del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control.
2. Entregar al CONTRATISTA las sumas indicadas en el presente contrato, en los plazos y términos allí previstos.
3. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo.
4. Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, así como de los aportes parafiscales (en caso de estar obligado a ello).
5. Realizar el cobro de las estampillas mediante retenciones sobre los pagos que reciba el contratista.
6. Acompañar y facilitar la ejecución del contrato.
7. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución será hasta 15 de noviembre 2026**,** contando a partir de la suscripción del acta de inicio, previa publicación por parte de la Dirección Territorial de Salud de Caldas de la comunicación de aceptación de la oferta.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

7.1. ANALISIS DEL SECTOR – ESTUDIO PREVIO DEL MERCADO

El valor de los servicios se estableció a partir de la estimación del valor razonable de los mismos, el cual se obtuvo luego de realizar un estudio de precios del mercado mediante la solicitud de cotizaciones a diversos establecimientos o proveedores que prestan este tipo de servicios, las cotizaciones fueron las siguientes:

COTIZACIONES CONFORME A LAS DESCRIPCIONES TECNICAS	
EMPRESA	**VALOR TOTAL IVA INCLUIDO**
COTIZANTE 1	$30.178.395,00
COTIZANTE 2	$32.749.754,00
COTIZANTE 3	$52.955.000,00
PROMEDIO	**$38.627.7**

Por tanto, para determinar el valor del contrato se tomó como precio máximo de referencia el promedio de las cotizaciones que se describieron anteriormente, cuyo valor fue de **TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS DIECISÉIS PESOS MCTE ($38.627.716)** IVA incluido y demás impuestos que apliquen.

NOTA: Las cotizaciones o certificado de cotización expedida por las diferentes empresas se encuentran, como documentos anexos al presente proceso de contratación en la plataforma SECOP II.

7.2. VALOR

Por lo anterior, el presupuesto asignado para la presente contratación asciende a la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE ($39.000.000,00)**

7.3. FORMA DE PAGO

El pago del valor del contrato se efectuará contra facturación presentada por parte del contratista; con base en las actividades realizadas en el mantenimiento de los equipos, previa presentación de los siguientes requisitos:

- Constancia de recibido del Almacén de la entidad. (si aplica).
- Informe de Actividades del Contratista de requerirse.
- Certificado de estar a PAZ Y SALVO en el pago de aportes a Seguridad Social y/o Parafiscales de ser el caso.
- Certificado de Cumplimiento expedido por el Supervisor del contrato.
- Factura.

7.4 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

La Dirección, expidió los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

Nro CDP	Fecha	Rubro	Denominación	Valor
004132	30/06/2026	2.3.2.02.02.008-A.2.4.16.3	SERVICIOS PARA EMPRESAS (INTEGRACION Y MEJORAMIENTO DE SISTEMAS)	$26.000.000
004133	30/06/2026	2.3.2.02.02.008-	SERVICIOS PARA EMPRESAS (INTEGRACION Y	$13.000.000

		A.2.4.16.3	MEJORAMIENTO DE SISTEMAS	

8. LUGAR DE EJECUCION: El mantenimiento preventivo deberá realizarse en las siguientes estaciones repetidoras:

1. Estación Repetidora San Bartolomé – Municipio de Pácora.
2. Estación Repetidora Cerro El Recreo – Municipio de Villamaría.
3. Estación Repetidora Cerro Guadalupe – Vía Manzanares – Marquetalia.
4. Oficinas del CRUE de la Dirección Territorial de Salud de Caldas, ubicada en Carrera 21 Nº 29 – 29 Ciudad de Manizales (Caldas).

9. SUPERVISIÓN: La coordinación, supervisión y control de ejecución de este contrato, estará a cargo del Profesional Universitario **ALONSO JIMENEZ CASTAÑEDA** quien haga sus veces, quien velará por los intereses de la DIRECCIÓN y tendrá además las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias.

10. GARANTÍAS. Los riesgos inherentes a cualquier contrato de esta naturaleza, por las especificaciones técnicas del objeto a contratar. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, La Dirección Territorial de Salud de Caldas, discrecionalmente exigirá al contratista la constitución de una garantía única a su favor, una vez sea perfeccionado el contrato, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, para amparar los siguientes riesgos:

Los riesgos inherentes a cualquier contrato de esta naturaleza, por las especificaciones técnicas del objeto a contratar. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, La Dirección Territorial de Salud de Caldas, discrecionalmente exigirá al contratista la constitución de una garantía única a su favor, una vez sea perfeccionado el contrato, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, para amparar los siguientes riesgos:

A) CUMPLIMIENTO: Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, incluidas el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria, indemnizaciones a que hubiere lugar, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

B) CALIDAD DEL SERVICIO: Para garantizar la calidad del servicio, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMINIZACIONES LABORALES: Para garantizar que el contratista cumpla con las obligaciones laborales derivadas del empleo de terceras personas, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con vigencia equivalente al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con lo establecido en el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN "*Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los procesos de contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía".*

Atentamente,

Firma Electrónica
Alonso Jiménez Castañeda
Profesional Universitario - Líder TIC
Dirección Territorial de Salud de Caldas

Firma Electrónica
Federico Londoño Acosta
Subdirector Gestión Administrativa
Dirección Territorial de Salud de Caldas

Firma Electrónica
Natalia Galvez Restrepo
Contratista apoyo- contratación
Dirección Territorial de Salud de Caldas

Firma Electrónica
Alexander Palacio Noreña
Contratista -Planeación
Dirección Territorial de Salud de Caldas